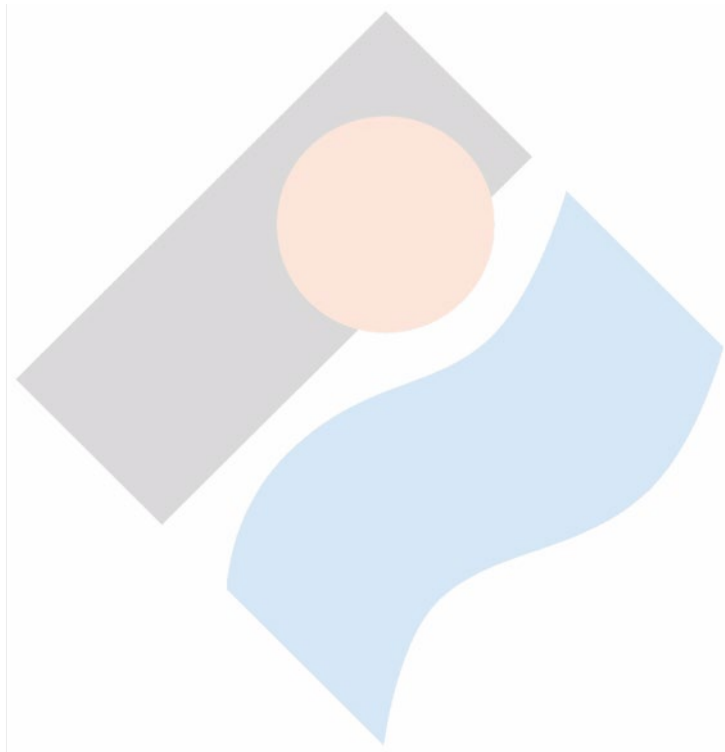

Modelo de contrato para el servicio de mantenimiento de la señalización vertical y horizontal de la ZAL Port

Fecha: .. de de 2023

Exp. 2322012



En Barcelona, a xxx de xxxxxxxxxxxx de 2023

REUNIDOS

De una parte D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, vecino de Barcelona, Avda. Ports d'Europa, núm. 100, planta 0.

Y, de otra, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, vecino de xxxxxxxxxxxx, C/ xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

INTERVIENEN

D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en nombre y representación de la compañía CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A., S.M.E., en adelante CILSA, con domicilio en Avda. Ports d'Europa, núm. 100, planta 0, de Barcelona, N.I.F. núm. A-60016292, en su condición de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y con poder suficiente todo ello según escritura otorgada en fecha xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ante el Notario de Barcelona D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. La citada Compañía fue constituida en fecha 9 de marzo de 1.992, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. José-Francisco Cuelco Mascarós, bajo el número 1.134 de su protocolo, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 21.824, folio 170, hoja nº B-29.325, inscripción 1ª.

Y D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con domicilio en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, C/ xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y con N.I.F. núm. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con poder suficiente para ello según escritura otorgada en Barcelona ante el Notario xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en fecha xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con nº de protocolo xxx. La citada compañía fue constituida en fecha xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mediante escritura autorizada por el Notario de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, bajo el número xxx de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de xxxxxxxxxxxx, tomo xxx, folio xxx hoja número xxx.

MANIFIESTAN

I.- Que **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** ha sido la empresa seleccionada por CILSA, a través de una licitación abierta con publicidad en el perfil del contratante de su página web y de la Plataforma de Contratación del Estado así como en la Plataforma de Licitación electrónica, todas de fecha **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, convocado a tal efecto, para el servicio de mantenimiento de la señalización vertical y horizontal de la Zona de Actividades Logísticas del Port de Barcelona, situadas en parte en el término municipal de Barcelona y en parte en el del Prat de Llobregat.

II.- Que dicho licitación se ha regido por el correspondiente Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como **Anexo I**, que forman parte integrante de este contrato.

III.- Que, previos los trámites pertinentes, ambas partes proceden a suscribir las cláusulas que siguen, de acuerdo con las condiciones reguladoras del proceso de selección y la propia oferta económica proporcionada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, que se adjunta como **Anexo II**, y en consecuencia, ambas partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

El presente pliego tiene por objeto la regulación de los trabajos de mantenimiento y reposición tanto de la señalización vertical como de la horizontal, así como la posible ejecución de pasos de peatones elevados en la ZAL Port de la Zona de Actividades Logísticas del Port de Barcelona, de acuerdo al Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Los citados trabajos se encuentran emplazados en la Zona de Actividades Logísticas del

Puerto de Barcelona, en el término municipal de Barcelona y el Prat de Llobregat.

3.- PRECIO

1.- El importe total del contrato se fija en la cantidad de 150.000 Euros, más 31.500 Euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio antes consignado será una bolsa a consumir según vayan surgiendo las diferentes reparaciones, siempre según los precios unitarios correspondientes a cada una de las partidas que se detallan en la oferta de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** (se adjunta copia de la citada oferta como **Anexo II**). Los citados precios no son susceptibles de revisión o actualización por causa alguna y, en particular, y sin que esta lista sea exhaustiva, por error de mediciones en el Pliego de Prescripciones Técnicas, condiciones existentes, condiciones climáticas, cambio de materiales o sustituciones originadas porque se deje de producir dicho material.

A tal efecto, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** reconoce expresamente que ha analizado detenidamente la totalidad de la documentación entregada y que la considera completa, correcta y suficiente para proceder a su desarrollo efectivo, sin objeción alguna.

2.- En el referido precio se entienden incluidos absolutamente todos los gastos en que pueda incurrir **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** como consecuencia de las obligaciones asumidas al suscribir el presente documento, así como su beneficio industrial, los gastos generales y el control de calidad, de acuerdo con la cláusula Decimotercera 1 de este contrato.

3.- **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** deberá resolver todos los problemas que se presenten, proponiendo soluciones al Director de Obra para que éste las acepte o, adaptándose a lo que éste proponga, pero sin que por ello se vea afectado el precio de este contrato.

4.- Los trabajos deberán ser solicitados por escrito por CILSA no siendo obligatorio el agotamiento de la partida económica sino surgen necesidades de tales trabajos, siendo responsabilidad del adjudicatario indicar cuando el importe esté agotado.

El importe de los trabajos que se concretan está contemplado en los presupuestos generales anuales de CILSA y se imputarán a las partidas gastos servicios comunes e inversión operativa.

4.- DURACIÓN

EL plazo máximo duración de este contrato será de dos años, a contar desde el día de hoy o hasta agotar el importe de 150.000 Euros, lo que antes suceda.

A lo largo de la vigencia del contrato CILSA podrá solicitar los trabajos que estime necesarios, por escrito, no siendo obligatorio el agotamiento de la partida económica si no surgen necesidades de tales trabajos y se llegue a la duración máxima del contrato.

Los plazos de ejecución serán los establecidos el Pliego de Prescripciones Técnicas y deberán estar finalizados en el plazo que fije CILSA para cada uno de ellos. Dichos extremos figurarán en la petición escrita al contratista de los trabajos cuya necesidad o conveniencia se decida por CILSA y se determinarán por CILSA dependiendo de los trabajos a realizar en cada momento.

5.- DIRECCIÓN DE OBRA

1.- La dirección y control de los trabajos estarán a cargo de CILSA, ya sea directamente y/o a través de terceras personas facultadas a tal efecto por CILSA y recibirán todos ellos en su conjunto la denominación genérica de Dirección de Obra.

La Dirección de Obra gozará de las más amplias facultades y podrá conocer y participar en todas las previsiones que lleve a cabo **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, tales como, a título enunciativo: replanteos de detalle, maquinaria aportada a los trabajos, zonas de acopio, procedencia de los materiales utilizados, planos de detalle para los distintos tajos de trabajo, etc.

2.- **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** deberá actuar de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que le sean dictadas por la Dirección de Obra. Las instrucciones se emitirán por escrito y **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** estará obligado a la firma de conocimiento de dichas órdenes.

3.- CILSA, a través de la Dirección de Obra, podrá detener cualquiera de los trabajos en curso de realización que no se ejecuten de acuerdo con las prescripciones contenidas en la documentación definitiva de los trabajos.

4.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX estará obligado a dar cuantas facilidades le sean ordenadas por la Dirección de Obra para permitir, en la zona, los trabajos de otros contratistas de CILSA.

6.- DELEGADO DE OBRA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX deberá designar un Delegado de Obra, previa comunicación y aceptación expresa de CILSA, que le representará en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de su relación contractual con CILSA y se le facultará a tal fin dentro de los cinco días siguientes a la suscripción de este contrato.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX no podrá limitar, en forma alguna, las facultades del Delegado de Obra. Tampoco podrá cesarle a no ser que designe otro Delegado de Obra con iguales poderes e idéntica titulación y lo notifique por escrito a CILSA, para su expresa aceptación, en su caso.

7.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y ENTREGA

1.- Los trabajos a que se refiere este contrato se ejecutarán a riesgo de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y deberán iniciarse en un plazo no superior a 48 horas a contar desde el requerimiento de CILSA, y deberán estar finalizados en el plazo que fije CILSA para cada uno de ellos.

2.- Los retrasos que se produzcan en la realización de los trabajos por motivos no imputables a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y que puedan ocasionar el no cumplimiento del plazo fijado por CILSA para la finalización de los trabajos, darán derecho a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a un plazo adicional no superior al tiempo perdido, y que será aplicable únicamente a la parte de trabajo afectado.

A tal efecto, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX deberá dirigir a CILSA una petición justificada de prórroga, por escrito, juntamente con su compromiso de realizar el trabajo retrasado dentro del plazo de prórroga que solicite.

En todo caso, la prórroga del plazo únicamente se entenderá otorgada y por el plazo que allí figure, mediante escrito firmado por el representante de CILSA y comunicado formalmente a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

8.- RECEPCIÓN PROVISIONAL. RECEPCIÓN DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA.

1.- Habrá dos recepciones:

- Una provisional, que se practicará una vez finalizados los trabajos.
- Y otra definitiva, que tendrá lugar al año siguiente a la recepción provisional.

2.- La recepción provisional de los trabajos deberá producirse dentro de los 10 días siguientes a su terminación.

A tal fin, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** interesará a CILSA la recepción provisional de los trabajos con una antelación mínima de siete (7) días naturales en relación al plazo en que tenga pensado entregarlos. Durante ese plazo, la Dirección de Obra podrá inspeccionar los trabajos de que se trate y comunicará por escrito a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** si se encuentran aptos para su recepción provisional, sin perjuicio de la inspección conjunta que luego se dirá y de la propia recepción provisional. En caso de que la Dirección de Obra, como consecuencia de las referidas inspecciones considerara impracticable la recepción provisional en el plazo previsto, lo comunicará razonadamente a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** y éste deberá continuar los trabajos hasta su finalización.

En caso contrario, si la Dirección de Obra considerara que los trabajos cuya recepción provisional se hubiese interesado pueden ser objeto de dicha recepción provisional lo comunicará por escrito a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** indicándole el día y hora para la práctica de una inspección conjunta de los referidos trabajos, previa a su recepción provisional. A esa inspección deberán asistir la Dirección de Obra y el Delegado de Obra.

3.- De la inspección conjunta se levantará la correspondiente Acta y si su resultado fuese considerarlos aptos para su recepción provisional, se entenderá finalizado el plazo de dichos trabajos a los efectos de la penalización por demora prevista en la Cláusula Decimosegunda y entregados los trabajos de que se trate por

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y recibidos provisionalmente por CILSA, que a partir de esa fecha se hará cargo de ellos.

4.- En el supuesto de que como consecuencia de la citada inspección conjunta o de cualquier otro dato o informe complementario de ésta, la Dirección de Obra establezca que los trabajos que se quieren entregar no se encuentran en buen estado o no se han ejecutado de conformidad con lo convenido, se levantará igualmente Acta en la que se hará constar cuantas deficiencias se aprecien y se señalará a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX un plazo para terminarlos remediando los defectos observados, plazo que en absoluto se entenderá que altera el fijado en el contrato para los trabajos.

Si pasado el plazo señalado y reconocidos de nuevo los trabajos no se hallaren conformes y hubiese transcurrido el plazo previsto para la total ejecución de los trabajos, CILSA podrá proceder a la terminación y subsanación en la forma que estime oportuna, a cuenta y riesgo de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. En tal supuesto, y a los efectos de las responsabilidades de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por incumplimiento de plazo, y cuantos otros sean procedentes, se estimará como fecha de conclusión del trabajo aquella en que CILSA acabe los trabajos.

5.- La recepción definitiva de los trabajos tendrá lugar transcurridos doce meses desde la recepción provisional de los mismos, teniendo el referido término el carácter de plazo de garantía.

6.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, durante el período de garantía, deberá ejecutar en los trabajos toda clase de correcciones y reparaciones que CILSA considere necesarios, de forma razonada y justificada, para que aquellos trabajos cumplan totalmente, al tiempo de la recepción definitiva, las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las señaladas correcciones y reparaciones irán siempre a cuenta y cargo de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, salvo aquellas que hayan tenido que realizarse como consecuencia de los daños causados por terceros y así se acredite debidamente.

9.- SEGURO VIGENTE DURANTE LOS TRABAJOS

1.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad de los bienes, del personal de trabajo y de terceros.

2.- En consecuencia, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX deberá suscribir dentro de los siete días naturales siguientes a la firma de este contrato Una póliza de responsabilidad civil y Patronal con un límite mínimo de 1.000.000 de Euros por siniestro y anualidad y un sublímite mínimo de 450.000 Euros por víctima de responsabilidad civil patronal, de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Bases Administrativas.

CILSA deberá aprobar la compañía aseguradora elegida y los términos y contenido de la póliza, estando obligado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a justificar que tiene en vigor dicha póliza y a remitir copia de esta a CILSA.

CILSA deberá figurar además como asegurado adicional en su carácter de promotor de los trabajos y firmante de este contrato.

10.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos deberán realizarse con personal propio de la empresa adjudicataria y no se autoriza su subcontratación.

La cesión o subcontratación de aspectos parciales de los trabajos de que se trate por parte de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX precisará de la autorización previa y por escrito de CILSA, quien podrá concederla o denegarla libremente.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en todo caso, deberá responsabilizarse solidariamente con los terceros subcontratados ante cualquier excepción que se derive de la naturaleza de la obligación y las que le sean personales, y si procediera, y con expresa renuncia a los beneficios de excusión, división y orden de las obligaciones de éstos, en relación a los cuales CILSA quedará siempre ajena y, además, al margen de las relaciones entre ambos, de forma que continuará por tanto relacionándose exclusivamente con XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a todos los efectos.

CILSA no será, en ningún caso, responsable de las consecuencias derivadas del contrato entre XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y el subcontratista.

11.- INFORMACIÓN QUE DEBERÁ FACILITAR EL CONTRATISTA

1.- **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** remitirá a CILSA los siguientes partes :

a) Un parte diario de trabajo, que se elaborará en caso de que sea requerido para ello el Delegado de Obra por el Director de Obra, y que se remitirá a CILSA en un plazo no superior a los cuatro días desde la fecha de ejecución y en el que se hará constar la incidencia de los trabajos, órdenes recibidas, desarrollo de los trabajos y demás datos que decida la Dirección de Obra.

b) Un parte mensual, que en todo caso será obligatorio para **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, de la labor ejecutada en el mes y su valoración. El referido parte se remitirá a CILSA dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que se refiera el parte.

c) La ficha de Control Operacional que deberá ser cumplimentada mensualmente por **XXXXXXXXXXXXXXXX** y que se adjunta al Pliego de Bases como Anexo nº 8, a la que se adjuntarán los justificantes emitidos por las entidades autorizadas legalmente sobre la correcta gestión de los residuos generados.

La ficha de Control Operacional de cada mes se adjuntará a la factura del mes siguiente. No se admitirá ninguna factura que no incorpore la ficha de Control Operacional.

La no cumplimentación de la ficha de Control Operacional o su no presentación junto con cada factura durante tres periodos consecutivos o alternos podrá dar lugar a la resolución del presente contrato sin derecho de **XXXXXXXXXXXXXXXX** a reclamar cantidad alguna por indemnización, sin perjuicio de la reclamación que pueda ejercer CILSA por los daños y perjuicios ocasionados.

El formato y contenido de estos documentos deberá ser aprobado por la Dirección de Obras que podrá pedir su informatización.

2.- La definición de todas las partes de los trabajos incluidos los que hayan de quedar ocultos servirá de base para la confección del proyecto final de los trabajos, proyecto conocido como "as built", que elaborará a su cargo **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, previo a la recepción provisional de los trabajos, bajo la supervisión de la Dirección de Obra.

3.- CILSA no abonará actividades o trabajos elementales en relación a los que no exista comprobación formal de los trabajos ocultos y será a cargo de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** cualquier gasto derivado de la comprobación de haber sido ejecutados dichos trabajos. A efectos de evitar tal comprobación, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** comunicará con la suficiente antelación a CILSA, a través de la Dirección de Obra, la realización de este tipo de trabajos.

12.- CLÁUSULA PENAL

1.- Sin perjuicio de instar cuando proceda la resolución del contrato de trabajos, CILSA podrá imponer penalizaciones a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, no obstante la obligación de éste de cumplir con aquello a lo que se comprometió, en los casos siguientes:

- a) Defecto de calidad de los trabajos ejecutados.
- b) Incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos.

2.- Penalización por defecto de calidad de los trabajos ejecutados: Los defectos de calidad en la unidad de los trabajos, realizada por incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas o de las instrucciones de la Dirección de Obra, darán lugar a su demolición, sin ningún otro tipo de abono, a no ser que los defectos pudieran subsanarse, en cuyo caso se satisfará tan sólo el 50% de los trabajos realmente ejecutados, en tanto no sean subsanados los señalados defectos de calidad.

3.- Penalización por falta de cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos: El incumplimiento del plazo previsto para la entrega de los trabajos por parte de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** será objeto de penalización, a razón de mil (1.000) Euros por cada semana completa (siete días naturales) de retraso, o proporcional a los días de retraso si fuese inferior a una semana.

A partir de que el retraso sea equivalente a la mitad del plazo estipulado para los trabajos en concreto de que se trate, cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** por parte de CILSA y con completa indemnidad de esta última.

4.- Se considerarán asimismo incumplimientos contractuales la falta de acreditación de las cotizaciones a la Seguridad Social de los empleados y la falta de acreditación anual

de cumplimiento de las obligaciones tributarias. Estos incumplimientos darán lugar a que CILSA no abone las facturas correspondientes hasta que **XXXXXXX** acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

5.- CILSA podrá hacer efectiva las penalizaciones a que se refieren los apartados anteriores con cargo al aval prestado según lo dispuesto en la cláusula 15 “fianza” dispuesta en el contrato, o bien mediante compensación con el importe de la parte de la obra que falte por abonar.

6.- En caso de demora en el inicio de los trabajos, CILSA podrá exigir de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** una penalidad de mil (1.000) Euros por cada semana completa de retraso proporcional a los días de demora en el inicio de los trabajos. La referida penalidad podrá hacerse efectiva compensándola con el importe de las facturas y será devuelta a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** si los trabajos estuviesen ejecutados dentro del plazo previsto.

7.- Las penalidades consignadas en esta cláusula tienen la consideración de cláusula penal libremente pactada por las partes y, a los efectos del artículo 1.152 del Código Civil no será sustitutiva de los daños y perjuicios que **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** pueda causar a CILSA con su incumplimiento.

8.- En caso de demora en la terminación de los trabajos por causa no imputable a CILSA se entenderá ampliado proporcionalmente a dicha demora el plazo previsto para la terminación y recepción provisional de los trabajos, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, correspondan.

13.- CONTROL DE CALIDAD

1.- CILSA podrá realizar cuantos reconocimientos, comprobaciones y ensayos estime oportunos en cualquier momento, debiendo **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** facilitar al máximo su ejecución y sin que pueda reclamar indemnización o pago alguno por interrupción de los trabajos derivados de estos conceptos.

2.- CILSA realizará durante el curso de los trabajos, o previamente a la recepción provisional de los mismos, cuantas pruebas estime oportunas para comprobar el cumplimiento de este contrato. A estas pruebas asistirá **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** y de su resultado se levantará Acta que firmará aquél, sin perjuicio de expresar en ella sus observaciones.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX coadyuvará en lo necesario para la realización de las pruebas a que se refiere la presente Cláusula, aportando en su caso los medios auxiliares necesarios para la realización de los ensayos (escaleras, camiones para placas de carga, etc. ...).

14.- OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

1.- XX está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y, muy especialmente al cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre de 1995, y los Reales Decretos 171/2004 y 1.627/1997, y demás disposiciones de obligado cumplimiento.

CILSA podrá, en cualquier momento, comprobar el cumplimiento de las medidas de seguridad contenidas en las disposiciones mencionadas.

2.- XX deberá cumplir y hallarse al corriente en todo momento de las obligaciones que, como empresa, le incumben en materia fiscal y laboral entregando a CILSA copia de los modelos RNT donde consten relacionados los trabajadores que se hallen en cada momento en los trabajos.

3.- XX, salvo expresa y escrita autorización de CILSA, no podrá publicar noticias, dibujos o fotografías de los trabajos ni autorizar a terceros a hacerlo.

4.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y en su caso los subcontratistas que pudieran autorizarse deberán respetar los principios definidos en el punto 23 "Sostenibilidad" del Pliego de Bases.

5.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y sus subcontratistas, en su caso, se comprometen a desarrollar su actividad de conformidad con la Política Ambiental de CILSA, la cual puede consultarse en: <http://www.zalport.com> en el apartado de responsabilidad social corporativa.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX manifiesta que tiene implementado un sistema de gestión ambiental y que cumple con la normativa vigente en materia medioambiental.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX evitará realizar emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, así como las captaciones de aguas que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX evitará establecer depósitos o vertederos de los desechos o residuos sólidos o líquidos que sean tóxicos o peligrosos y puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX garantizará que no se pone en grave peligro la vida, integridad o la salud de las personas o la calidad del aire, del suelo o de las aguas, animales o plantas.

CILSA se reserva el derecho de realizar, cada vez que lo estime conveniente, una auditoria para verificar que XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX cumple con los compromisos y requisitos en materia de medio ambiente establecidos en este contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

15.- FIANZA DEFINITIVA DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA ha constituido una fianza de 7.500 Euros que responde al modelo de aval bancario que forma parte del Pliego de Bases como Anexo Número Uno.

A la finalización del contrato se deberá solicitar la devolución de la fianza bancaria, por carta dirigida a CILSA.

16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1.-El presente contrato podrá extinguirse por las causas y con los efectos previstos en los apartados 16, 18, 19 y 20 del Pliego de Bases Administrativas de esta licitación, las cuales se dan por reproducidas íntegramente.

17.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones en este contrato.

Modificaciones no previstas

Las modificaciones no previstas podrán realizarse cuando se trate de variaciones estrictamente indispensables para responder a una causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de que la modificación no prevista suponga una modificación del precio del contrato, se establece un límite económico máximo del 20% del importe de adjudicación del contrato.

Procedimiento: corresponderá al órgano de contratación, a instancia del responsable del contrato, apreciar la concurrencia de alguno de los supuestos de modificación no prevista señalados en el presente apartado. En cualquier caso, antes de proceder a la aprobación de la modificación, el órgano de contratación dará audiencia al contratista para que, en un plazo no inferior a tres días, ni superior a 10 días naturales, formule las consideraciones que tenga por conveniente respecto a dicha modificación, dándole traslado de los aspectos concretos de la misma. A la vista de las consideraciones formuladas, el órgano de contratación resolverá sobre la modificación, que será obligatoria para el contratista.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de trabajo no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por el ITEC para la provincia de Barcelona, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días. Si el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

18.- GASTOS

Serán de cuenta de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** todos los gastos e impuestos que tengan por causa la licitación convocada por CILSA para la ejecución de los trabajos del Pliego de Prescripciones Técnicas, incluso su visado colegial y legalización de instalaciones, cualquiera que fuese el momento en que se produjese, así como los gastos que se deriven del presente contrato y de su ejecución, incluso los determinados por la formalización en documento público del presente otorgamiento, que podrá ser instado por cualquiera de las partes con causa justificada.

19.- RÉGIMEN JURÍDICO Y FUERO

1.- El contrato de trabajos se regirá, en primer lugar, por lo dispuesto en el presente contrato y, en su defecto, por lo establecido al respecto por la legislación civil, mercantil y procesal.

Ello no obstante, en todo lo que se refiere a la ejecución de los trabajos y en la medida en que resulta aplicable, se tomará en consideración en defecto de lo preceptuado en el párrafo anterior, las normas reguladoras de la ejecución de las obras públicas.

2.- A los efectos de resolver cuantas dudas pudieran surgir en la interpretación o ejecución del contrato de trabajos, CILSA y **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Barcelona, con expresa y formal renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

20.- FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO

El importe de los trabajos efectuados se facturará al término de los mismos, previa comprobación por CILSA, a los precios ofertados por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** y previa aceptación de los trabajos.

En caso de que existiese, por cualquier causa, alguna cantidad pendiente de pago, incluso si se trata de penalidades, por parte de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** a CILSA como consecuencia de la ejecución del presente contrato, CILSA podrá, previo requerimiento de pago a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, compensarla con el importe de las facturaciones que queden pendientes.

CILSA abonará las facturas mediante transferencia bancaria el día 25 del mes transcurridos 60 días de su fecha de factura.

Todas aquellas facturas posteriores a dicha fecha, se trasladarán al mes siguiente.

Asimismo, les indicamos que todas las facturas que no reúnan los requisitos indicados anteriormente no podrán ser aceptadas.

acreditativos de cotización a la Seguridad Social, así como Certificado de haber liquidado los salarios correspondientes.

Asimismo deberá cumplimentar los requisitos y documentos necesarios para la Coordinación de Actividades Empresariales que establece la reglamentación oficial vigente a este respecto.

Por tanto, deberá adoptar asimismo, las medidas de protección necesarias y formar e informar a su personal respecto a los riesgos propios del trabajo y del entorno en el que se realiza.

La empresa adjudicataria será la única responsable en caso de iniciar y llevar a cabo los trabajos sin el cumplimiento previo de los trámites mencionados. Además de los propios riesgos de la actividad, se deberán tener en cuenta los específicos de la ZAL.

El personal asignado para la prestación del servicio dependerá única y exclusivamente de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** no existiendo ninguna relación laboral ni de cualquier tipo con CILSA ni con las empresas usuarias de la ZAL. En consecuencia son a cargo de la empresa todos los gastos y obligaciones laborales, sociales y fiscales que resulten de la prestación de los Servicios que se contraten.

22.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable: CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A., S.M.E. (en adelante CILSA) es el responsable del tratamiento de los siguientes datos:

- a) los del propio **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, en caso de que éste tenga la consideración de trabajador por cuenta propia o autónomo;
- b) Los de los representantes legales y/o apoderados de **XXXXXXX** que se hayan hecho constar en la documentación presentada; y
- c) Los de las personas que, prestando sus servicios para **XXXXXXX**, entren en contacto con CILSA para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación comercial formalizada por medio de este documento (personas de contacto), a quienes **XXXXXXX** se compromete a dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

CILSA está domiciliada en Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; está provista del teléfono 93 5525800 y de la dirección de correo electrónico contratacion@zalport.com.

Finalidad: Los datos personales de los interesados arriba indicados se tratarán para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y control de la relación contractual formalizada por medio de este documento. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán mientras se mantenga dicha relación y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos.

Legitimación: La base jurídica para llevar a cabo el tratamiento de datos especificado en el apartado anterior es el interés legítimo.

Destinatarios: Los datos sólo se comunicarán a terceros para el cumplimiento de obligaciones legales.

Derechos: El interesado puede ejercer ante CILSA sus derechos de acceso; rectificación; supresión; limitación del tratamiento; portabilidad de los datos; oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Para el ejercicio de tales derechos el interesado puede enviar su solicitud a CILSA, Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; o a la dirección de correo electrónico sac@zalport.com.

En todo caso, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control si lo estima oportuno.

Y en prueba de conformidad suscriben este CONTRATO, ambas partes por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por CILSA

Por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Fdo.: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Fdo.: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

ANEXO I

**Pliego de Bases
Administrativas**

y

**Pliego de Prescripciones
Técnicas de la licitación**

ANEXO II

Presupuesto ofertado